

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2017-00740-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 10 de agosto de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **JOSÉ WILLIAM MOSQUERA MUÑOZ** contra **SEGURIDAD ONCOR LTDA.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	JOSÉ WILLIAM MOSQUERA MUÑOZ
Apoderado Demandante:	CARLOS JULIÁN GONZÁLEZ PÁEZ
Rep. Leg. Demandada:	SANDRA PATRICIA CASTAÑO GIRALDO
Apoderada Demandada:	MARÍA CRISTINA MORALES PERDOMO
Testigo:	JHON MOISES MUNERA PINZÓN

EL DESPACHO SE CONSTITUYE EN LA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se tiene como apoderada sustituta de la parte demandada, a la doctora MARÍA CRISTINA MORALES PERDOMO, en los términos y para los efectos de la sustitución efectuada en audiencia.

Procede el Despacho a incorporar al plenario la documental que fue decretada en audiencia inmediatamente anterior. Así mismo, se procede a escuchar la declaración de parte de la representante legal de la empresa demandada, así como el interrogatorio de parte del aquí demandante. Igualmente, se escucha el testimonio de JHON MOISES MUNERA PINZÓN. En lo atinente a la declaración del testimonio solicitado por la parte actora, es del caso declarar precluida la oportunidad, ante la inasistencia del testigo a la presente audiencia. Por otra parte, y como quiera que no obran más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

El despacho decreta un receso y cumplido el mismo, en mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: CONDENAR a la demandada **SEGURIDAD ONCOR LTDA.** a pagarle al demandante **JOSÉ WILLIAM MOSQUERA MUÑOZ**, la suma de \$75'022.260, por concepto de indemnización por terminación unilateral del contrato desprovista de justificación. Lo anterior, por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

La condena aquí infligida, deberá indexarse tomando para el efecto el IPC que certifique el DANE, de acuerdo con la fórmula:

$$\frac{\text{ÍNDICE FINAL}}{\text{ÍNDICE INICIAL}} \times \text{VALOR HISTÓRICO} = \text{VALOR INDEXADO}$$

(Valor de la indemnización)

Tomándose como índice inicial el mes de febrero de 2018 y como índice final, el de la fecha en que se verifique el pago por parte de la accionada.

SEGUNDO: ABSOLVER a la demandada **SEGURIDAD ONCOR LTDA.**, de las demás pretensiones formuladas en la demanda, por el señor JOSÉ WILLIAM MOSQUERA MUÑOZ. Lo anterior, por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

TERCERO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio, el Despacho declara no probadas las propuestas respecto de las condenas infligidas y se considera relevado del estudio de las planteadas frente a las absoluciones producidas.

CUARTO: COSTAS. Lo serán a cargo de la parte demandada. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$1'500.000 en favor del demandante.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que se presenta apelación por la apoderada de la parte demandada contra la anterior decisión, el mismo se concede en el efecto suspensivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del CPTSS, ante la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe por

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 02:03:17

Firmado Por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

054d2d4e53c4b51c8464c946e96e7b685b7ded92567041fb454c882baa9ba2a7

Documento generado en 11/08/2020 08:53:44 p.m.